



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICION DE VIVIENDA CONSTRUIDA O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA DE PROYECTOS HABITACIONALES, SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. Nº 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A CINCO PERSONAS, UNA DE ELLAS CON ALBERGUE TRANSITORIO, DE LAS COMUNAS DE TEMUCO, VILLARRICA, CARAHUE Y CURACAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

TEMUCO, 16 OCT. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0868/

VISTOS

Lo dispuesto en Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta Nº 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta Nº 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. Nº 49 (V. y U.) del 2011; Resolución Exenta Nº 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. Nº 27 del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011; Resolución Exenta Nº 041 (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011; Circular Nº 003 de 20 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2020; Circular Nº 10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo Nº 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.



CONSIDERANDO:

a) Los Ordinarios N°356, del 31 agosto de 2020; N° 449 del 04 de septiembre de 2020; N° 499 del 08 de septiembre de 2020; N° 2013 del 24 de julio 2020 y, N° 716 del 22 de septiembre 2020, todos emanados del Director SERVIU Región de La Araucanía, que solicitan Asignaciones Directas de Subsidios Habitacionales, de acuerdo a facultad establecida en el artículo 27° del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida Nueva o Usada, para cinco familias de la comuna de las comunas de Temuco, Villarrica, Carahue y Curacautín, Región de La Araucanía, por encontrarse en situación de urgencia habitacional, de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 27 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.

b) Que, las solicitudes expresadas en el considerando anterior, se encuentran aprobadas por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según Memorándum folio OFPA N°00044, de fecha 24 de septiembre de 2020.

c) Que, la Sra. Ariela del Carmen Torres Obreque, cédula de identidad [REDACTED] la Sra. Catherine Andrea Rosa Inostroza Garcés, cédula de identidad [REDACTED] la Sra. Flor Mireya Iturrieta Alvarez, cédula de identidad [REDACTED] la Sra. Lidia Judith Morales Morales, cédula de identidad [REDACTED], y el Sr. Marcos Gabriel Sáez Sáez, cédula de identidad [REDACTED], presentan carencia y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha descrito y acreditado en los Informes Socio Habitacionales, de fechas marzo de 2020, julio de 2020; agosto de 2020 y, 27 de agosto de 2020, todos emanados de SERVIU Araucanía, además de la documentación de respaldo adjunta a los Ordinarios individualizados en el considerando de la letra a).

d) Que, las personas identificadas en el considerando de la letra c), cumplen con algunos de los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ser beneficiario del subsidio. Sin embargo, por su condición de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, se hace necesaria una pronta solución por parte de este Ministerio.

e) Que, las solicitudes de Asignaciones Especiales de Subsidio para las personas identificadas en el considerando de la letra c), han sido ingresada en el Sistema informático UMBRAL N°23590; N° 23595; N° 23633; N°22822 y, N°23679, en los módulos creado especialmente para tal efecto.

f) Que, la Asignación Especial de Subsidio Habitacional, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V.y.U) de 2011, no excedería el 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y. U), de 2011, Alternativa Individual, en su modalidad Adquisición de



Vivienda, o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, que podrá aplicarse en cualquier región del país, a las personas individualizadas en el siguiente cuadro:

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Comuna	Rut	DV	Código Umbral
1	Torres	Obreque	Ariela del Carmen	Temuco	[REDACTED]	[REDACTED]	23590
2	Inostroza	Garcés	Catherine Andrea Rosa	Temuco	[REDACTED]	[REDACTED]	23595
3	Iturrieta	Alvarez	Flor Mireya	Villarrica	[REDACTED]	[REDACTED]	23633
4	Morales	Morales	Lidia Judith	Carahue	[REDACTED]	[REDACTED]	22822
5	Sáez	Sáez	Marcos Gabriel	Curacautín	[REDACTED]	[REDACTED]	23679

2. **Asígnese** directamente a doña Ariela del Carmen

Torres Obreque, de la comuna de Temuco, un Subsidio Adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establecido en el Inciso Tercero Letra b) del Artículo 27 del D.S Nº 49 (V. y U.) de 2011, para solventar gastos de Albergue Transitorio, atendidas razones de seguridad y salubridad del grupo familiar, por un monto máximo de 78 Unidades de Fomento, con cargo al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S-49 (V.y.U.) de 2011, para el año 2020, que podrá aplicarse en un período de hasta 24 meses, no pudiendo exceder las 11 Unidades de Fomento mensuales.

3. **Exímase** a Flor Mireya Iturrieta Alvarez, cédula de

identidad Nº11.969.501-5; Lidia Judith Morales Morales, cédula de identidad Nº11.798.992-5 y, Marcos Gabriel Sáez Sáez, cédula de identidad Nº 12.008.001-6, de los requisitos establecidos en el artículo 3, letra c), artículos 37, 38 y 39, relativos a ahorro mínimo exigido para la postulación, del D.S Nº 49 (V. y U.) de 2011.

4. **Exímase** a Ariela del Carmen Torres Obreque, cédula de

identidad Nº 8.391.517-K, de los requisitos establecidos en el artículo 4, letra d) del D.S Nº 49 (V. y U.) de 2011, referido a estar postulando a cualquier otro programa habitacional del sector Vivienda.

5. Los Subsidios asignados mediante la presente

Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de La Araucanía. Para efectos de cálculo, el monto a imputar será de **666**

Unidades de Fomento por persona, correspondiente al promedio regional. Sin perjuicio de lo señalado, para la aplicación de estos Subsidios, se determinará el valor real del pago que resulte aplicable de acuerdo a lo indicado en los artículo 34º y 35º del D.S Nº 49, (V. y U.) de 2011.

6. Si procede, asígnese a las personas individualizadas en

el resuelvo Nº1 de esta resolución el monto que corresponda para el pago de los servicios de asistencia técnica, conforme a la Resolución Exenta Nº 1.875 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Fondo Solidario de Elección de



Vivienda DS N° 49 (V. y. U), año 2011.

7. El monto total a imputar será de **3.408 Unidades de Fomento** incluido el monto del albergue transitorio señalado en el resolvo N° 2, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, para cualquier región del país, sin perjuicio que para su aplicación se deba determinar un valor ajustado y que corresponderá a SERVIU Regional sancionar definitivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

A circular official stamp of the 'MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO' is partially obscured by a large, stylized signature. The text within the stamp includes 'REGION DE LA ARAUCANIA' and 'SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO'. The signature is written in black ink over the stamp.

PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/DSM/MFO/PMJ/

DISTRIBUCIÓN:

- o Departamento de Planes y Programas
- o División de Política Habitacional
- o SERVIU Araucanía
- o Oficina de Partes